



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 2.373/00.-**

**Ref./ LOVENTUEL – COMISION DE FOMENTO.- S/ Recuperación vivienda propiedad de este municipio.-**

**DICTAMEN N° 1552/00**

**Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales:**

En atención a lo solicitado a fs. 13 vta. y teniendo en cuenta los escasos antecedentes administrativos existentes en la Comisión de Fomento de Loventuel, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a lo dictaminado por la Asesoría Delegada, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, que fundándose en el conjunto de antecedentes o circunstancias de hecho y de derecho, disponga la restitución inmediata de la vivienda, todo bajo apercibimiento de recurrir a la acción judicial de desalojo;

II.- En el caso de que el destinatario de la decisión administrativa no diere curso al mismo, se sugiere –en razón de la orfandad elementos administrativos- que con la intervención de un letrado del foro provincial, en representación de la Comisión de Fomento (cfe. inc. 12, art. 67 Ley 1597), y por ante el Juzgado Regional Letrado de la localidad de Victorica, promueva la correspondiente acción de desalojo y, por ende, la recuperación de la vivienda a través de la autoridad judicial competente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 DIC 2000  
EOC.-



Dra. Adriana Isabel CUARZO  
ABOGADA  
SECRETARIA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE